



Fecha: 18 JUL 2024
Recibido: Name

ORD. N° 128/24
(Ciento Veintiocho / Veinticuatro)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 275/2024 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum D.I. N° 026/2024, del Departamento de Ingresos, de la Dirección de Estudios Económicos, dependiente de la Dirección General de Planificación, por el cual solicita la inclusión de los Incisos a), b) y c), en el Art. 31.6.4 “Por arrendamiento de suelo y subsuelo”, en la Ordenanza N° 107/2023 “General de Tributos Municipales para el Año 2024”, con los antecedentes pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N° 048/2024 DPA/SE, de fecha 2 de abril de 2024, la Unidad de Servicios Especiales, dependiente de la Dirección de Recaudaciones, expresa cuanto sigue: “Se comunica por este medio que en la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 107/2023, vigente para el año 2024, Art. 31.6.4., fue excluido el concepto “Por arrendamiento de suelo y subsuelo”: Incisos a) b) y c), que estaba contemplado en la Ordenanza N° 54/2022. Cabe señalar que tenemos registrados contribuyentes que están abonando anualmente el Inc. c) Canon por cada caseta de vigilancia. Se adjunta impresión de la Ordenanza N° 107/2023 y Ordenanza N° 54/2022, Art. 31.6.4, para su atención. Por lo expuesto, se solicita a donde corresponda, gerenciar la inclusión de los citados incisos, a fin de proseguir generando dichas liquidaciones”.

Que, por Memorándum D.I. N° 026/2024, de fecha 8 de abril de 2024, el Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos de la Intendencia Municipal, señala cuanto sigue: “...con el objeto de manifestar cuanto sigue: que por medio del Memorando N° 048/2024 DPA/SE, se comunica que en la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 107/2023 fueron excluidos del Art. 31.6.4 “Por arrendamiento de suelo y subsuelo” y los Incisos a), b) y c) contemplados en la Ordenanza anterior N° 54/2022. En el Inciso c) se registran de manera anual y actual la pagos en concepto de canon por cada caseta de vigilancia. Por dicho motivo, la Dirección de Recaudaciones solicita nuevamente la inclusión de los incisos mencionados, a fin de dar continuidad a los ingresos. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Dirección de Estudios Económicos sugiere la inclusión y remisión del presente pedido a la Junta Municipal, a través de la Secretaría General, vía Mensaje, para su estudio y consideración del Concepto “Por arrendamiento de suelo y subsuelo” y los Incisos a), b) y c) cuyo texto agregamos a continuación:

Incluir:

Por arrendamiento de suelo y subsuelo:

	Vigente 2024
	Jornal Min./dia
a) Para la instalación de parques de diversiones, calesitas y similares por mes o fracción	4,783105
b) Canon por cada cajero automático de entidades Bancarias y/o Financieras adosados a edificios ubicados en la vía pública o del dominio público municipal (calles, avenidas, plazas, parques, aceras y los accesorios de la vía de Comunicación o de espacios públicos Gs. por mes y por m ²) o fracción.	3,074320
c) Canon por cada caseta de vigilancia privada autorizada, dispuesta o construida en la vía pública o en cualquier otro espacio del dominio público municipal (por año y por m ²). P	3,599122

Agregar Nota

Junta Municipal

Nota: las casetas de vigilancia pertenecientes a la Policía Nacional o aquellas que cuenten con cobertura de agentes de esta Institución, estarán exentas de ese canon.



Aunción



Que, en el marco del análisis de las documentaciones mencionadas más arriba, en la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 5 de junio de 2024, han sido convocados los Directores y Técnicos responsables de la Dirección de Estudios Económicos y de la Unidad de Servicios Especiales dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Intendencia Municipal, donde han manifestado que, por un error, se excluyó del Art. 31.6.4 el Canon por Arrendamiento de Suelo y de Subsuelo, los incisos a), b) y c), específicamente, el Inc. c) "Canon por Cada Caseta de Vigilancia", esto en atención a las casetas de vigilancia, cajeros automáticos, etc., que se encuentran dispuestos o construidos en espacios de la vía pública, en toda la ciudad, y que existen contribuyentes registrados que deben abonar anualmente por dicho canon.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece: "...Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...", y en el Inc. h) dispone: "...sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos...".

Que, en atención a las manifestaciones esgrimidas por los responsables de la Dirección de Estudios Económicos y de la Unidad de Servicios Especiales dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Intendencia Municipal, los Señores Miembros de la Comisión Asesora dictaminante, en uso de sus atribuciones, han resuelto recomendar la modificación de la Ordenanza N° 107/23 "General de Tributos Municipales para el Año 2024", en el sentido de incluir en el Art. 31.6.4 el concepto "Por arrendamiento de suelo y subsuelo", Incisos a), b) y c), de conformidad al Memorándum D.I. N° 026/2024, de fecha 8 de abril de 2024, del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos de la Intendencia Municipal, cuyo texto se agrega a continuación:

"Incluir:

Art. 31.6.4. Por arrendamiento de suelo y subsuelo:

	Vigente 2024 Jornal Min./dia
a) Para la instalación de parques de diversiones, calesitas y similares por mes o fracción	4,783105
b) Canon por cada cajero automático de entidades Bancarias y/o Financieras adosados a edificios ubicados en la vía pública o del dominio público municipal (calles, avenidas, plazas, parques, aceras y los accesorios de la vía de Comunicación o de espacios públicos Gs. por mes y por m ²) o fracción.	3,074320
c) Canon por cada caseta de vigilancia privada autorizada, dispuesta o construida en la vía pública o en cualquier otro espacio del dominio público municipal (por año y por m ²).	3,599122

Agregar Nota

Nota: las casetas de vigilancia pertenecientes a la Policía Nacional o aquellas que cuenten con cobertura de agentes de esta Institución, estarán exentas de este canon".

Por tanto,

Junta Municipal



Asunción



LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º MODIFICAR la Ordenanza N° 107/23 "General de Tributos Municipales para el Año 2024", en el sentido de incluir en el Art. 31.6.4 el concepto "Por arrendamiento de suelo y subsuelo", Incisos a), b) y c), de conformidad al Memorándum D.I. N° 026/2024, de fecha 8 de abril de 2024, del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección de Estudios Económicos de la Intendencia Municipal, cuyo texto se agrega a continuación:

"Art. 31.6.4. Por arrendamiento de suelo y subsuelo:

	Vigente 2024	Jornal Min./dia
a) Para la instalación de parques de diversiones, calesitas y similares por mes o fracción		4,783105
b) Canon por cada cajero automático de entidades Bancarias y/o Financieras adosados a edificios ubicados en la vía pública o del dominio público municipal (calles, avenidas, plazas, parques, aceras y los accesorios de la vía de Comunicación o de espacios públicos Gs. por mes y por m ²) o fracción.	3,074320	
c) Canon por cada caseta de vigilancia privada autorizada, dispuesta o construida en la vía pública o en cualquier otro espacio del dominio público municipal (por año y por m ²).		3,599122

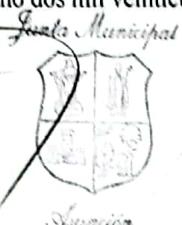
Agregar Nota

Nota: las casetas de vigilancia pertenecientes a la Policía Nacional o aquellas que cuenten con cobertura de agentes de esta Institución, estarán exentas de este canon".

Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

L. Oviedo
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



C. Escobar
CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente

Asunción, 01 AGO 2024

vj. TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

M. Signorino
MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



O. Rodríguez
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal